

Constancia secretarial. Pasa a despacho del señor Juez con solicitud de corrección de providencia. Sírvase proveer,

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVÁEZ
Secretaria

PASA A JUEZ. 14 de julio de 2022. CGM

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

Auto No. 1104

Santiago de Cali, catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022).

i. En atención al memorial presentado en data 7 de julio de la calenda, donde el apoderado de la parte actora solicitó corrección del nombre del titular del acto en el auto admisorio de la demanda, se advierte procedente, y haciendo uso del artículo 286 del estatuto procesal, el cual establece que: *“Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto. Si la corrección se hiciera luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso. Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella”*; se dispone:

Tener para todos los efectos legales que el titular del acto es **SALVADOR HUMBERTO EMANUELE RUNCÍ** y NO JOSÉ DANIEL HERNÁNDEZ DEVIA, como quedo consignado en el auto 941 del 1 de julio de los corrientes.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


Rad. **2022 00204 00**
LUIS ALBERTO ACOSTA DELGADO
JUEZ

NOTIFICACION EN ESTADOS: El auto que antecede se notifica a todas las partes en ESTADO que se fija desde las 8:00 a.m. hasta las 5:00 p.m. de esta fecha.
Cali quince (15) de julio del 2022

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVAEZ
Secretaria